



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL  
BARRANQUILLA.

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGCMA

RADICACION. 210/2019  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.  
DEMANDADO: JAIME BLANCO NUÑEZ.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el escrito presentado por el doctor PABLO ARTETA MANRIQUE, en el que da cuenta de la subrogación legal que opero a favor del fondo nacional de garantía por la suma de \$ 107.511.889.00, que cancelo al demandante en virtud de la garantía constituida por el FNG, a favor del señor JAIME BLANCO NUÑEZ, y como se acompaña el documento donde consta dicho pago, el poder conferido por el fondo regional del caribe colombiano, como mandatario del fondo nacional de garantía s.a., al doctor PABLO ARTETA MANRIQUE, se hace procedente admitir la subrogación por darse los requisitos del artículo 1666 y 1668 del código civil y demás normas pertinentes.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

Se reconoce personería para actuar al doctor PABLO ARTETA MARIQUE, como apoderado del fondo nacional de garantía s.a, en los términos y fines del poder conferido.

Se admite como subrogatario del demandante al fondo nacional de garantía s.a hasta concurrencia del monto del crédito cancelado al BANCO DE OCCIDENTE, como garante del señor JAIME BLANCO NUÑEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 50 HOY 24 marzo DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--